**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08B**
**DEL 23 DE ENERO DE 2026**

**CONTRATANTE:** **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES CII ESTATAL**

**CONTRATISTA:** **LOCALIZAMOS TSA S.A.S**
**NIT: 900.619.003-5**

**OBJETO:** **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO SATELITAL MEDIANTE EQUIPOS DE POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS, PARA SEGUIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (VOLQUETAS, MOTONIVELADORAS, RETROEXCAVADORAS) A CARGO DE LA EMPRESA CII ESTATAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA"**

**VALOR:** **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($3.432.000)**

**DURACIÓN:** **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **JULIÁN ANDRÉS RÍOS VALENCIA**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.612.400 expedida en la Belén de Umbría – Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL** con NIT. 816.005.958-3 (antiguo EMVIAS), modificada mediante Acuerdo No. 02 del 24 de abril de 2021 en calidad de Gerente (E), encargado mediante Decreto No.112 del siete (07) de noviembre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 del 24 de mayo de 2025 expedido por la junta directiva, (manual de contratación) y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra parte **LOCALIZAMOS TSA S.A.S,** persona jurídica, identificada con Nit: **900.619.003-5**, representada legalmente por **GUILLERMO ARTURO CASTRO VALENCIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **9.860.455**, expedida en Pereira – Risaralda, con facultades para contratar, según obra en cámara de comercio, que se adjunta; que la persona jurídica se denominará **EL CONTRATISTA y/o LOCADOR:** hemos decidido celebrar la presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Construcciones, Infraestructura e Inversiones "**CII ESTATAL",** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter oficial del orden municipal, descentralizada, sometida a régimen especial; con autonomía jurídica, administrativa y financiera, capital independiente. **2)** El objeto de CII Estatal es impulsar y ejecutar proyectos en materia urbanística, de vivienda, infraestructura vial, transporte y en general, en la construcción de mejores condiciones de vida de manera innovadora y sostenible, con la posibilidad de formular, estructurar, gestionar, operar, comercializar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos e inmobiliarios de desarrollo y renovación

urbana integral representativos para el mejoramiento de los territorios a nivel local, regional y nacional. **3)** Que de acuerdo con el manual de contratación **CII ESTATAL** aprobado por la Junta Directiva en Acuerdo No. **001 de 24 de mayo de 2025,** en su artículo **20**, la modalidad de contratación es directa. **4)** Para este proceso, será necesario obtener previamente mínimo una oferta, en este caso la exigencia de las garantías dependerá del objeto a contratar y por lo tanto será decisión de la Gerencia exigirlas o no. **5)** En cumplimento de los objetivos misionales la empresa tiene a su cargo vehículos de maquinaria mayor propios y en comodato a cargo de la Empresa para la ejecución de las obligaciones asumidas en los contratos y/o convenios y así garantizar el mantenimiento, construcción y mejoramiento de la red vial en la zona rural y urbana del Municipio. **6)** La Empresa requiere de una empresa especializada en servicios de rastreo satelital, para la ubicación de su maquinaria, EL LOCADOR deberá ser una persona jurídica, debidamente constituida, registrada y reconocida como tal, especializada en soluciones tecnológicas móviles para individuos y empresas entre las que se incluya el rastreo satelital para la localización de sus vehículos (volquetas, motoniveladoras, retroexcavadoras), de tal forma que se garantice la gestión, control y seguridad de su maquinaria, que cuente con las autorizaciones, registros y licencias necesarias para brindar el mencionado servicios y cuente con los equipos de localización automática de vehículos homologados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, mediante el cual el equipo localizador vehicular transmite la información del vehículo hacia la Central de Operaciones de EL LOCADOR. **7)** Que en virtud de lo anterior se recibió propuesta de la persona jurídica: **LOCALIZAMOS TSA S.A.S,** verificados los documentos aportados, se evidencia que cuenta con idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato. Por las razones antes expuestas es pertinente suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO SATELITAL MEDIANTE EQUIPOS DE POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS, PARA SEGUIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (VOLQUETAS, MOTONIVELADORAS, RETROEXCAVADORAS) A CARGO DE LA EMPRESA CII ESTATAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA" SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** De acuerdo a las actividades derivadas del presente contrato de prestación de servicios, el contratista deberá ejecutar los siguientes Obligaciones: **a. El LOCADOR** prestará los servicios de rastreo satelital para localización de los **SEIS (6)** Vehículos (Volquetas, Retroexcavadoras, Motoniveladoras) a cargo de la Empresa CII Estatal, en los cuales se activarán los equipos de localización vehicular, acorde a la oferta presentada por el Contratista en los siguientes términos: **1). Realizar** monitoreo 7/24 administrando las alertas del sistema, apoyados con personal altamente capacitados y listos a atender y resolver cualquier tipo de novedad**. 2)** Los servicios se prestarán de acuerdo a la cobertura de la empresa de comunicación inalámbrica y serán ofrecidos los siete (7) días a la semana, las 24 horas del día, todos los días del año en vigencia del contrato. **3).** El servicio de localización y rastreo se prestará mediante un acceso web a la plataforma o a la aplicación móvil propiedad del LOCADOR y en caso de necesidad será complementado desde la central de monitoreo del LOCADOR. Los datos de posicionamiento y eventos a medir a través de la utilización del sistema de localización y rastreo almacenados en la memoria interna del equipo de rastreo serán transmitidos al servidor central del LOCADOR mediante la red de canales del proveedor de servicio de datos móviles que el LOCADOR designe. **4). Realizar** reporte cada 30 segundos de los vehículos (volquetas, retroexcavadoras, motoniveladora), generando igualmente alertas en el encendido, apagado, remolque, desconexión de batería, renovación del soat,

renovación del tecno mecánico y gases, al igual que hacer reporte de las horas trabajadas, tiempo detenido, tiempo recorrido, reporte de kilómetros recorridos, medición de distancia. **5)** Reportar hábitos del conductor como frenadas bruscas, aceleraciones, colisión, exceso de velocidad**. 6) Realizar** el Reporte de horas trabajadas, Reporte de tiempo detenido y tiempo recorrido, Reporte de kilómetros recorridos. **7) Realizar** el reporte de Hábitos de conducción (frenadas bruscas, aceleración, colisión, exceso de velocidad). **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.432.000)** IVA incluido, el presente valor incluye todos los gastos, impuestos, descuentos y erogaciones requeridos para la ejecución del contrato y serán cancelados de la siguiente forma: La empresa **Construcciones, Infraestructura e Inversiones CII Estatal,** pagará a la Contratista el valor asignado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido el cual hace parte integral del presente estudio. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales destinadas para tal efecto. La Empresa "**Construcciones, Infraestructura e Inversiones CII Estatal"** pagará a la Contratista mediante actas mensuales de pago por valor cada una de: **TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. ($312.000)**, **Los anteriores valores se pagarán previa entrega de: 1)** previa presentación de factura de venta y/o cuenta de cobro, entrega del informe con la relación de los registros del seguimiento de las actividades ejecutadas. **2.** La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o su visto bueno. **3.** La constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CUARTA - PLAZO:** Una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, el presente contrato tendrá por plazo desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto y alcance contractual en las condiciones pactadas. **2. Guardar** absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las obligaciones asignadas. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la CII Estatal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **4. Atender** las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Empresa le imparta por intermedio de su Supervisor. **5.** Toda la información que el CONTRATISTA proporcione al LOCADOR se recibirá en carácter de información confidencial privada y personal, comunicada exclusivamente con el fin específico de prestar el servicio de monitoreo. Por lo tanto, EL LOCADOR GPS se obliga a no revelar o compartir dicha información con persona física o jurídica alguna, a menos que sea con la expresa autorización del CONTRATANTE o de autoridad. Al utilizar el servicio de monitoreo el USUARIO permite al LOCADOR acceder a su hardware de GPS y obtener de cualquier otro modo dicha información sobre su ubicación y ruta, así como a registrar, compilar y desplegar dicha información a efectos internos. **6. Entregar** a la supervisión del contrato informes y/o reportes de las actividades desarrolladas en relación con el objeto contractual. **7. Mantener** los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **8**.**Tener** disponibilidad para la empresa CII Estatal mediante soporte telefónico, correo electrónico y/o presencial, para lo que sea necesario o requerido por el Gerente. **9. Aportar** oportunamente las constancias de los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.**10. Mantener** los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer el

respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento o visto bueno a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma y términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Suministrar a la contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del objeto y alcance contractual. **5.** Exigir a la contratista el pago de la seguridad social, pensión y riesgos y demás obligaciones legales cada vez que se efectúe un pago**. SÉPTIMA - NORMA REGULADORA:** La selección del contratista se realizará por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo No. **001 de 24 de mayo de 2025,** en su artículo **20**; que acorde al **literal c)** mismo artículo, bajo la modalidad de contratación directa se escogerá la selección de los contratista sin necesidad de la presentación de varias ofertas en los siguientes casos: **a)** En razón a la cuantía: **(i)** Cuando el valor de la actividad contractual sea inferior a 4.000 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV); **b)** Sin importar su cuantía: **(i)** Si el objeto a contratar por parte de la Empresa es para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica; **(xiii)** Cuando se trate de contratos, convenios, Uniones Temporales o Consorcios dirigidos a la formulación y ejecución de proyectos viales, de infraestructura, vivienda y equipamientos colectivo y comunitario; **(xvii)** La celebración de contratos que sean necesarios para la ejecución del objeto para lo cual fue contratada la Empresa. Por la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, no se constituirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el personal que eventualmente se utilice en la ejecución del mismo, con la empresa CII ESTATAL, por lo tanto, no se derivarán derechos, ni prestaciones sociales. **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de contratación, será vigilado a través de supervisor. El supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y sus modificaciones y de las demás normas legales reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de contratos. Para el presente contrato será supervisor el ordenador del gasto y gerente (E) Julián Andrés Ríos Valencia **NOVENA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que demande el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto de la empresa CII ESTATAL vigencia 2026 y de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 17 de 2026**, con cargo a los siguientes Rubros: **2.1.2.02.01.004** - Productos metálicos, maquinaria y equipo. **DÉCIMA - CESIÓN:** El Contratista NO PODRÁ CEDER parcialmente, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del supervisor. Lo anterior por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, este no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE **DÉCIMA – PRIMERA CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la ley que le impidan celebrar el presente contrato con la empresa CII ESTATAL. **DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LAS LEYES NACIONALES:** Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a lo

establecido en el manual de contratación y las leyes y civiles y comerciales acordes a la naturaleza del contrato. **DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la empresa CII ESTATAL y ÉL CONTRATISTA o el personal que esta utilice en la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y la aprobación de ambas partes de la minuta contractual. Para su ejecución requiere el registro presupuestal **DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la empresa CII ESTATAL del municipio de Belén de Umbría, Risaralda. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución contractual donde sea requerida la Entidad o se considere que deba intervenir. **DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de la exigibilidad de los correctivos establecidos, la empresa CII ESTATAL podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: **A)** Cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones en los plazos estipulados. **B)** Si la contratista falta a alguna de las obligaciones establecidas en este contrato. **C)** Por negligencia del contratista a corregir los procedimientos, si a juicio del contratante se consideren inadecuados para el trabajo que se ordena. **D)** Por cumplimiento del plazo pactado y/o de las obligaciones estipuladas. **E)** Por mutuo acuerdo acordado por las partes. Resuelto el contrato se firmará un acta en la cual se hará constar el estado en que se encuentran los trabajos y se procederá de inmediato a la cancelación de los mismos, lo cual se llevará a cabo por **DEL CONTRATISTA, LA SUPERVISORA Y LA EMPRESA CII ESTATAL** o su representante conforme lo presupuestado y a las labores debidamente ejecutadas**. DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN:** Considerando la naturaleza del presente contrato de consultoría, aplica liquidación contractual según lo establecido en el artículo 69 del Manual de Contratación de la empresa CII ESTATAL, Acuerdo 001 del 24 de mayo de 2025, no se considera necesario la liquidación contractual. **DÉCIMA NOVENA - GARANTIAS:** De conformidad con el Parágrafo 1 artículo 57 del manual de contratación. No se considerarán obligatorias las garantías en los contratos cuya forma de escogencia haya sido la Invitación Privada o la Invitación Directa; sin embargo, la Empresa, al disponer la realización de los análisis previos establecerá la necesidad de exigir o no tales garantías; y, la cobertura de las mismas. **VIGÉSIMA - CORRECCIONES:** En caso de incurrirse en errores de trascripción o de copia, la empresa CII ESTATAL realizará un anexo modificatorio o aclaratorio para corregir los errores que se generen, de lo cual se informará oportunamente y por escrito al CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA - ADICIÓN Y PRÓRROGA**: Acorde con lo que establece el Artículo 56 del manual de contratación de la Empresa CII Estatal, los contratos podrán prorrogarse por el mismo plazo y adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicialmente pactado. **VIGÉSIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** De conformidad con el Parágrafo 1 artículo 57 del manual de contratación. No se considerarán obligatorias las garantías en los contratos cuya forma de escogencia haya sido la Invitación Privada o la Invitación Directa; sin embargo, la Empresa, al disponer la realización de los análisis previos establecerá la necesidad de exigir o no tales garantías; y, la cobertura de las mismas. **VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por escrito o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| **Contratante:** Empresa CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL | **Contratista:** "LOCALIZAMOS TSA S.A.S" |
| **Nombre RPL: JULIÁN ANDRÉS RÍOS VALENCIA**<br>**Cargo:** Gerente (E)<br>**Dirección:** Calle 9 # 9-41 frente al parque los fundadores – Belén de Umbría – Risaralda<br>**Teléfono:** 321-7834982<br>**Email:** gerenciaciiestatal@gmail.com y ciiconstruccionescolombia@gmail.com | **Nombre RPL:** Guillermo Arturo Castro Valencia.<br>**Dirección:** Carrera 16 Bis No. 11-02 Esquina Pinares; Barrio Pinares - Pereira<br>**Teléfono:** 3444050; 3137455350<br>**Email:** gerencia@localizamos.co contabilidad@localizamos.co |

**VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudios previos; Propuesta del Contratista; Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia, se firma en Belén de Umbría – Risaralda, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Julian A Rios

**JULIÁN ANDRÉS RÍOS VALENCIA**
Gerente (E) CII ESTATAL
**Contratante**

Guillermo Castro Valencia
Firmado digitalmente por Guillermo Castro Valencia
Fecha: 2026.01.27 11:32:23 -05'00'

**LOCALIZAMOS TSA S.A.S**
**Rep. Legal: GUILLERMO ARTURO CASTRO VALENCIA**
Contratista

**ANA YANETH TREJOS MOLINA**
R/L TREJOS CONSULTORES – ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S
Vo.Bo: Asesora Jurídica Externo

**Gestión Contractual:** Natalia Monsalve Jaramillo
Contratista CII Estatal.